

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0006621 - SDQS No. 2391032026.**

A los 28 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0006621 - SDQS No. 2391032026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0007003</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

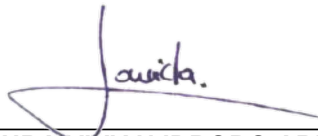
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0007003**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 28 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007003

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0006621 - SDQS No. 2391032026.**

Cordial saludo,



Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Veinticuatro (24) folios.

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo - Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0006621– SDQS No. 2391032026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *“(...) quiero denunciar una venta de animales en malas condiciones en la localidad de engativa, barrio tabora dirección cra 80c #72a 18 hay animales de muy poca edad tipo 1 mes o menos sin su madre, y los demás con síntomas gastrointestinales y respiratorios creyendo que tienen moquillo o parvo, no se ve en la casa que alguien esté pendiente de los animales y lloran mucho, no sabemos si les están dando de comer y agua. queremos que revisen por favor estos animales y en caso de ver condiciones de maltrato los decomisen antes de que se mueran sin atención veterinaria. (...)”*. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado nueve (9) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 87 No. 18 - 0 (Parque el Virrey), barrio Antiguo Country, localidad de Chapinero y dos (2) traslados al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC y a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 1.** Visitas y traslados realizados por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de agosto de 2023	Visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUPAE - MEBOG), realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en la zona del parque El Virrey en compañía de la autoridad policiva, no se evidenció a la fundación referenciada en la petición.
24 de septiembre de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en el parque El Virrey no se evidenció a la fundación reportada en la petición.
09 de junio de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos y un (1) felino	<p>La visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para dos (2) caninos y un (1) felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Parámetro Nutrición:</b> los animales que se encuentren en la jornada de adopción deben mantener agua limpia en todo momento y el paquete de comida debe permanecer cerrado.</li> <li><b>2. Parámetro Confort:</b> disponer más superficies blandas de descanso para los cachorros y así evitar que se acumulen y generar hacinamiento y enfermedades. De otra parte, se debe aumentar el número de areneras en el área de los felinos.</li> <li><b>3. Parámetro Salud Física:</b> no traer a la jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o problema de salud, tener el carné de vacunas de los animales adultos que estén en adopción, así como el soporte de desparasitación de los cachorros.</li> <li><b>4. Parámetro Comportamiento:</b> no traer a la canina Mechitas a la jornada hasta que se recupera de la lesión. Evitar el hacinamiento de animales, realizar limpieza de oídos y corte de uñas para todos los animales.</li> <li><b>5. Parámetro Estado Mental:</b> desechar los carnés de vacunas que no se estén utilizando y marcar todos estos con el nombre de los animales.</li> </ol>

10 de septiembre de 2024	Traslado parcial al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizó traslado del presente caso al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC bajo el radicado de salida 2024BAEE0010256 del 10 de septiembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida. Lo anterior, considerando que la Fundación en mención y el sitio de permanencia de los animales se encuentra ubicado en el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, ejerce sus funciones en el territorio del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 546 de 2016 “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.
03 de noviembre de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar donde se realizó la visita efectiva el día 09 de junio de 2024, se no se encontró a la fundación. Seguidamente, se realizó recorrido perimetral por todo el parque El Virrey tratando de identificar algún vehículo donde se encuentren animales al interior, teniendo en cuenta, que son trasladados en un camión. Sin embargo, no se encontró ningún vehículo con dichas características. Más adelante, pasados aproximadamente cuarenta (40) minutos se retornó al punto inicial, asimismo, se indagó con policía de CAI quien mencionó que en promedio llegan al lugar tres fundaciones.
12 de noviembre de 2024	Traslado a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales.	Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no ha sido posible realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en la visita del 09 de junio de 2024 en virtud del concepto pendiente emitido, se realizó traslado a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales el 12 de noviembre de 2024 bajo radicado IDPYBA de salida No. 2024BAEE0012603, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales que se encuentran en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de protección y bienestar animal.
18 de agosto de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para siete (7) felinos	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para siete (7) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> continuar manteniendo agua a disposición implementar recipientes de alimento y mantener debidamente sellado.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> mejorar limpieza de la zona de permanencia, continuar manteniendo superficie blanda</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> no llevar a jornada de adopción animales que presenten algún problema de salud tener soporte de plan sanitario</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> implementar enriquecimiento ambiental implementar mas jaulas y cubículos.</p>

		<p><b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar estados emocionales negativos por falta de atención adecuada.</p>
27 de septiembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para cuarenta y uno (41) animales	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para cuarenta y uno (41) animales, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> aumentar números de bebederos en cada uno de los corrales que sean suficientes para el número de animales evitar exceder número de animales</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> mejorara limpieza de la zona de permanencia, continuar manteniendo superficie blanda proteger los corrales de temperaturas adversas mantener limpio el pelaje de los caninos</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> no llevar a jornada de adopción animales que presenten algún problema de salud tener soporte de plan sanitario limpieza de oídos de todos los animales presentar soporte de desparasitación</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> implementar enriquecimiento ambiental implementar más jaulas y cubículos no mezclar camadas de temprana edad.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar estados emocionales negativos por falta de atención adecuada.</p>
20 de febrero de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio el tenedor informa que tuvo un problema de luz que no es posible realizar la visita se reprograma
05 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para dieciséis (16) animales	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para dieciséis (16) animales, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> aumentar números de bebederos en cada uno de los corrales que sean suficientes para el número de animales evitar exceder número de animales</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> mejorara limpieza de la zona de permanencia, continuar manteniendo superficie blanda proteger los corrales de temperaturas adversas mantener limpio el pelaje de los caninos</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> no llevar a jornada de adopción animales que presenten algún problema de salud tener soporte de plan sanitario limpieza de oídos de todos los animales presentar soporte de desparasitación</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> implementar enriquecimiento ambiental implementar más jaulas y cubículos no mezclar camadas de temprana edad.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar estados emocionales negativos por falta de atención adecuada.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, le sugerimos cordialmente realizar la consulta de la información relacionada con las acciones adelantadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC y la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales ante dichas entidades, citando los radicados de salida No. 2024BAEE0012603 y 2024BAEE0010256 respectivamente.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.


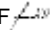
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.



Cordialmente;



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is fluid and cursive, with a large initial "L" and a trailing flourish.

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y traslados al IPYBAC No 2024BAEE0010256 e Inspección de Policía No. 2024BAEE00126

**Elaboró:** Derly Tatiana Ruiz Rengifo - Contratista SAF   
**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 

 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>				 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>		
<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>								
Código: PMOS-PROB-F03				Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESQUQU	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13 08 2023	HORA INICIAL:	10:00	HORA FINAL:	12:10	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUDAE	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20230000994	MOTIVO DE VISITA	202300010701	Verificación Condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:				Género:		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Parque el Urrey							
Localidad:	Chopinero			Barrío:	El Chicó			
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:				Género:		Edad:		
E-mail:								
Tipo de vivienda:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio se realizó un recorrido exhaustivo por el parque en compañía de la autoridad Policía, y no se halla la fundación reportada en la petición únicamente, se encuentra actividad de promoción de adopción por fundación legalmente constituida y no comercialización							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No Animales			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal a IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774							
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor(a) propietario(a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en su lo define, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animabogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual habrá la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			
		Nombre:		Firma:		Cargo / plaza:		
		Entidad:						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes			

		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>									
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0							
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		24	09	2023	HORA INICIAL:	10:21	HORA FINAL:	10:45		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones bienestar animal								
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Género:		F M Otro		Edad:			
Dirección de la diligencia:		Calle 87 # 18-0 Parque el Virey.									
Localidad:		Barrio:		Country:		Teléfono:		Estrato:			
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:		F M Otro			
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos mayores		Menores			
Tipo de vivienda		Propia		Arriendo		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble:			
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable			
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál? No se encuentra lo reportado			
¿Se deja comunicación?:		SI		No		No aplica		Plazo (días):			
El tenedor reprográmó:		SI		No		No aplica		Fecha/hora:			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA			
Fue posible observar el animal:		SI		No		No aplica		Estado:			
Observaciones adicionales: Al llegar se realiza recorrido por los alrededores, se encuentra la fundación y ya intervenga preventivamente, y no presentaba la denuncia en petición. Se indaga en CAI sobre más fundaciones al día de hoy en el parque y reportar que no se encuentra la fundación Sin Canino Sitatés, se sugiere ampliar información de horarios y reprogramar.											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		Firma:		Cargo / placa:	
								Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		No		Número de Individuos valorados		0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI		No		Número de Conceptos favorables		0			
						Número de Conceptos desfavorables		0			
						Número de Conceptos pendientes		0			

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 9494	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 JUNIO 2024	HORA INICIAL:	10:58	HORA FINAL:	1:00	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE ACOMPAÑAMIENTO:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>					
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>							
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM 23003620	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal					
340552023 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 2023ER0010701								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Identificación de quien atiende:	Identificación de quien atiende:	Identificación de quien atiende:	Identificación de quien atiende:	Identificación de quien atiende:	Identificación de quien atiende:	
Número de documento:		de:		Género:	<input checked="" type="checkbox"/> X	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Parque el Virrey, calle 87 #180						Estrato:	-
Localidad:	Chapinero	Barrio:	Country	Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):	Responsable Fundación Sol Canino y Felino							
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Identificación de propietario:	Identificación de propietario:	Identificación de propietario:	Identificación de propietario:	Identificación de propietario:	Identificación de propietario:	
Número de documento:		de:		Género:	<input checked="" type="checkbox"/> X	Edad:		
E-mail:								
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permite ingreso <input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿CÓMO?							
¿Se dejó comunicación?:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input type="radio"/>				
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>						
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>							
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:							
Observaciones adicionales:	2023ER0010750 - 2023ER0010752 - 2023ER0011706							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No. Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. No Animales								
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el Nn.							
Señalar (a) propietario (s). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal contra de los 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo por una autoridad competente quien en su defecto, se puede declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en su carrera 10 No. 26 51, piso 8 Torre Sur, Centro Recreación Teatinos, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@mayordc.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya incurrido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo establecido, se remitirá a la autoridad correspondiente a depender de definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:				
				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0			
Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Fichas anejadas de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	3			



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Casal

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Los animales que se encuentren en la Jornada de adopción deben permanecer con agua limpia en todo momento, el paquete de comida debe permanecer cerrado en todo momento
CRITERIO por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	aumentar la base blanda de descanso de los cachorros, para evitar que se acumulen y creen bacterias y enfermedades, aumentar el número de caja de arena de los felinos
CRITERIO por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	
SALUD FÍSICA	No traer a Jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o algún problema de salud, tener carnet de vacuna de los animales adultos que estén en adopción, así mismo soporte de desparasitación de los cachorros,
CRITERIO por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	no traer a la canina Mochilas a Jornada hasta que se resuelva la lesión de OVI. Evitar hacinamiento de animales, limpiar oídos en general de todos los animales y corte de uñas
CRITERIO por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL:	Desear carnet de vacunas que no se están usando, marcar todos los carnet de vacunas con nombre de los animales
CRITERIO por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctor  
**JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**  
Gerente General  
Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC  
[proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co](mailto:proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co)  
Avenida Carrera 30 No. 48 – 30  
Teléfono: (601) 2411990  
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia del radicado IDPYBA No. 2024BAER0011227 - SDQS No. 3889732024.

Reciba un cordial saludo, respetado doctor Rubio,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición suscrito por [Nombre], mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a:

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fundación en mención y el sitio de permanencia de los animales se encuentra ubicado en la [Nombre], municipio de Granada, departamento de Cundinamarca y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, ejerce sus funciones en el territorio del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 546 de 2016 “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

No obstante, toda vez que, la actividad de las campañas de adopción se realiza en el Parque el Virrey en la ciudad de Bogotá, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Calle 87 No. 18 - 0 (Parque el Virrey), barrio Antiguo Country de la localidad de Chapinero, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
13 de agosto de 2023	Visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUPAE MEBOG), realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en la zona del parque en compañía de la autoridad policiva, no se evidenció a la fundación referenciada en la petición.
24 de septiembre de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en el parque El Virrey no se evidenció a la fundación reportada en la petición.
09 de junio de 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente para tres (3) animales	<p>La visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para dos (2) caninos y un (1) felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Parámetro Nutrición:</b> Los animales que se encuentren en la jornada de adopción deben mantener agua limpia en todo momento y el paquete de comida debe permanecer cerrado.</li> <li><b>Parámetro Confort:</b> Disponer más superficies blandas de descanso para los cachorros y así evitar que se acumulen y generar hacinamiento y enfermedades. De otra parte, se debe aumentar el número de areneras en el área de los felinos.</li> <li><b>Parámetro Salud Física:</b> No traer a la jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o problema de salud, tener el carnet de vacunas de los animales adultos que estén en adopción, así como el soporte de desparasitación de los cachorros.</li> <li><b>Parámetro Comportamiento:</b> No traer a la</li> </ol>



Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		canina Mechitas a la jornada hasta que se recupera de la lesión. Evitar el hacinamiento de animales, realizar limpieza de oídos y corte de uñas para todos los animales.  <b>5. Parámetro Estado Mental:</b> Desechar los camets de vacunas que no se estén utilizando y marcar todos estos con el nombre de los animales.

Para la implementación de este compromiso de bienestar, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, y de manera atenta y respetuosa, le solicitamos que en caso que la presente comunicación vaya a ser direccionada, exhibida o socializada con el titular de la solicitud o un tercero, se proteja debidamente la información sensible o personal que repose en los documentos objeto del presente asunto, a fin de evitar que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Lo anterior, en virtud del artículo 17 de la precitada ley que establece la obligación de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, así como el tratamiento de la información en todo momento respecto a las condiciones de seguridad y privacidad del Titular y el deber de conservar la información de estos bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Por tanto, y en atención a las competencias establecidas en el Decreto 428 de 2020 "Por medio del cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC- y se dictan otras disposiciones", la Ley 84 de 1989 "Estatuto Nacional de Protección y Bienestar Animal", y la Ley 1774 del 2016, "Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" y demás normatividad vigente que refiera acciones y/o deberes institucionales en favor de los animales, agradecemos de manera especial que,

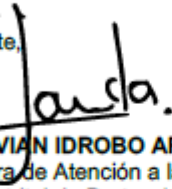


INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

desde sus competencias se brinde la atención requerida e informe de la misma al  
peticionario en los términos establecidos para ello.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información  
adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Carpeta digital con actas de las visitas realizadas y petición ciudadana.

**Elaboró:** Laura J. González - Contratista SAF   
**Revisó:** Marcela Delgado Esquerro - Profesional Especializado SAF   
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	HORA INICIAL:	HORA FINAL:
E0009194	3 11 24	8:34	9:25
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		
	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativa <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		
Lm23003629 3405522023	Verificación - seguimiento condiciones de bienestar		

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Nombre: _____ Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:	de _____ Género: _____ Edad: _____
Dirección de la diligencia:	Calle 87 # 18-0 - parque el virrey
Localidad:	Chapinero Barrio: Antigua country
Relación con el(los) animal(es):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Nombre: _____ Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:	de _____ Género: _____ Edad: _____
E-mail:	tan en el mundo
Tipo de vivienda:	Provl. <input checked="" type="checkbox"/> Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
¿Se deja comunicación?:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/> Plazo (días): _____ ¿Cuál? No se encuentra en lugar <input type="radio"/>
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/> Fecha/hora: _____ Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: Se sugiere reprogramar fines de semana sobre 11 am - 12 am
Observaciones adicionales:	Al llegar al lugar, donde se realizó la visita se efectuó el día 9 de junio del presente año se identifica que no se encuentra en la fundación, se realizó recorridos por el parque y alrededores de identificación a los vehículos donde se encuentran animales de interior, teniendo en cuenta que con las condiciones en un camión bien embalado, no se encuentra ningún vehículo con dichos características, más adelante pasados 40 minutos se retorna al punto inicial, al mismo tiempo se indagó con la policía del área que se menciona que en promedio llegan tres fundaciones.
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inculcación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo define, lo que no excluye el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26 N1, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionarios, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@animalbog.gov.co">proteccionanimal@animalbog.gov.co</a> . En caso de que proceda a la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las multas deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciderarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente competente deberá depositar el(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:
Nombre: _____	Entidad: _____
Firma: _____	
Cargo / placa: _____	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Fojos anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Doctora  
**CAMILA CORTÉS DAZA**  
Directora Para La Gestión Policiva  
Secretaría Distrital de Gobierno  
[camila.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:camila.daza@gobiernobogota.gov.co)  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Calle 11 No. 8 - 17 Edificio Liévano  
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2024-11-12 13:53:00  
Radicado: 2024BAEE0012603



Cod Dependencia: 129, Fol: 11  
Tipo Documental: Remisión de Información  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
Anexos: 1

**ASUNTO:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales Radicados IDPYBA No. 2023ER0009899 – SDQS No. 3234202023, 2023ER0010701- LM23003023 – SDQS No. 3405522023, 2023ER0010750 – SDQS No. 3437722023, 2023ER0011706, 2024BAER0006133 - SDQS No. 2499372024, 2024BAER0006471 - SDQS 2619292024, 2024BAER0011227 – SDQS No. 3889732024, 2024BAER0012466 – SDQS No. 4200972024 y 2024BAER0014174 - SDQS No. 4718542024.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra varios caninos y felinos en la Calle 87 No. 18 – 0 (parque El Virrey), barrio Antiguo Country de la localidad de Chapinero, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadanas, direccionadas para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado cuatro (4) intervenciones para verificar las condiciones de bienestar animal de los animales sujeto de atención dentro del presente asunto, sin embargo, no ha posible realizar el seguimiento a los compromisos estipulados.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en

Cra 10 No. 26-01 piso 8  
Edificio Residencial Tequendama Torre Sur  
Teléfono conmutador +57(01) 647 7117  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-M003-V6.0

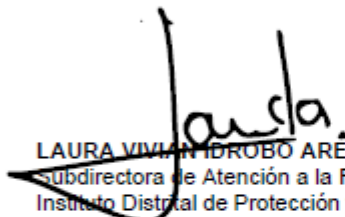


INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL


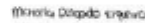

el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Políciva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes reportados ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN ANDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Ana María Enliso - Contratista SAF   
Revisó: Marcela Deigado Esguerra - Profesional Especializado SAF   
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EXC 949A	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 08 25	HORA INICIAL:	12:20	HORA FINAL:	2:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcalde Local, COBIM NEBOA Cuacachante Zona 13	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo		Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM23003023 20230001070	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de BA				

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: F  Otro  Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Parque el Virrey Calle 57 # 18-0 (Cm 80C # 72 A 18)

Localidad: Engativá Barrio: Tabara Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): Responsable de los animales

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio: Adulto  Mayores  Menores  Condición especial

Tipo de vivienda: Propia  Arrendado  Familiar  Autoriza ingreso al inmueble:  Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: // Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: otros Radicados: 2023 ER 0009899, 2023 ER 0010752, 2023 ER 0010700, 2023 ER 0011706, 2023 BA ER 006133, 2023 BA ER 006971, 2023 BA ER 0011227, 2023 BA ER 0012466, 2023 BA ER 0014174, 2023 BA ER 0014557, 2023 BA ER 0017625, 2025 BA ER 0000500, 2025 BA ER 002191, 2025 BA ER 0004991, 2025 BA ER 004653, 2025 BA ER 006259, 2025 BA ER 006795, 2025 BA ER 007688, LM2500A277

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cargo / placa: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	9	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	2
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ASISTENTE  
Social al Ciudadano en Protección y  
Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO INSTITUCIONAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otra  Cruz

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Continuar mantenimiento con agua a disposición limpia  
Implementar recipiente de alimentos ad libitum durante la jornada  
Continuar permoneamiento el alimento concentrado adecuadamente almacenado y debidamente sellado.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Continuar manteniendo superficie blanca de desechos limpia.  
Continuar manteniendo superficie de desechos blanca.  
Evitar hacinamiento en jaulas.  
Realizar corte de crías. //

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

No traer a jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o algún problema de salud, tener vigente de Plan Sanitario (vacunación y desparasitación) que se encuentren para adopción. //

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes).  
Implementar más jaulas y la cubículos  
No combinar en las jaulas animales de diferentes comedas. //

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad. //





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código PM05-PR08-F03

Versión 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

Aumentar número de bebederos en cada uno de los corrales que sean suficientes para la cantidad de animales, evitar exceder cantidad máxima de animales por comedero disponible, mejorar condición corporal de los felinos en general, ofrecer alimento indicado para cada edad

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

Mantener limpieza de los corrales y de superficies de descanso, no exceder capacidad poblacional de los corrales, proteger los corrales de temperaturas adversas, mantener limpieza del pelaje de caninos y felinos, evitando residuos de materia fecal seca, realizar corte de uñas a los animales, fumigación ambiental

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

contra pulgas con producto veterinario. Salud física: dar en adopción animales completamente sanos y presentar plan vacunal vigente según la edad del animal, presentar soporte de desparasitación interna y externa de todos los animales, presentar soporte de atención veterinaria de los felinos B3-5, B3-4 y B25, realizar

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

limpieza de oídos de todos los animales en especial de los felinos. Comportamiento: Brindar recursos suficientes que permitan que los animales expresen comportamientos adecuados de la especie, implementar zona de cuarentena para animales con signos de enfermedad y los que recién llegan, no mezclar camadas de edad temprana.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados mentales negativos relacionados a enfermedad sin tratamiento, falta de recursos y espacio reducido.

Los 3 felinos no se pueden dar en adopción hasta que se encuentren sanos y con soporte de atención veterinaria con profesional y tarifa



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
CORPORATIVA

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



SECCIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO ANIMAL

Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 999A	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20	02	26	HORA INICIAL:	11:30	HORA FINAL:	12:15		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Inspección de Policía APA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otros		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM23CO3023 2023ERCO10704	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de B A								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Cl 87 A 18 O Parque Virrey (Cerca a Cra 80c H 72 A 18) Estrato: \_\_\_\_\_

Localidad: Engativá Barrio: Teburá Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): Responsable de la tenencia

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de Bogotá DC Teléfono: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio: Adultos  Adultos jóvenes  Niños  Otros

Tipo de vivienda: Propia  Arrendada  Familiar  Autoriza ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ ¿Cuál? Jornada de adopción suspendida

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: Gravedad Leve  Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: otros Radicados: 2023ERCO9899, 2023ERCO10752, 2023ERCO10750, 2023ERCO11706, 2023BACRO005133, 2023BACRO005971. Audiencia in situ, Inspección de Policía APA. Al llegar al lugar el Señor ... informa que tuvieron un problema con la luz en el bote que es donde se encuentran los animales, razón por la cual no pudieron ingresar, ya que al no funcionar la moto bomba no tenían

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cargo / placa: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ES09494	FECHA DE LA DILIGENCIA:	05 / 03 / 2026	HORA INICIAL	2:13	HORA FINAL	3:33	Aut	X				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Secretaría Distrital de Gobierno	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Cooperativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM23003023 3405572023	MOTIVO DE VISITA	2023ER0011706, 2024BAER0000135 Verificación de cumplimiento de bienestar animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL		2023ER0010701 2023ER0009899	2023ER0010752 2023ER0010730
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento	CC <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:		Género	X <input type="checkbox"/>
Dirección de la diligencia:	Calle 87 #180 Parque el vivero	Edad:	
Localidad:	Engativá	Barrio:	Tabora
Relación con el(los) animal(es):	Representante legal de la fundación		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento	CC <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:		Género	X <input type="checkbox"/>
E-mail:		Edad:	
Personas que habitan en el predio:		Relación con el(los) animal(es):	
Tipo de vivienda:	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler	Autoriza ingreso al inmueble:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>		No se permitió el acceso <input type="radio"/>		
¿Se deja comunicación?:	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input type="radio"/>				
El tenedor reprogramó:	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GETMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado							
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No <input checked="" type="checkbox"/>	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No <input checked="" type="checkbox"/>	No Animales <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	--	---	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51 piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbogota.gov.co">proteccionanimal@animalesbogota.gov.co</a> . En el caso de que proponga la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la ciudad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	16	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	16



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

Mantener platos de comida y agua siempre limpios, Agua siempre a disposición de los animales.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

Mantener camas blandas y zonas adecuadas para el descanso y su confort, limpiezas de areneros mas frecuente uso de areneros provisionales.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

Tener esquemas vacunales y desparasitaciones al día registrados en una bitácora del control de cada animal, llevar un control del peso y estado de salud de cada uno de los animales y debe estar consignado en la bitácora. Tener presente la Comuna que presenta distensión abdominal, Realizar limpieza de uñas y corte de uñas

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

Mantener zonas con enriquecimiento ambiental para los animales, Juguetes, rascadores, ejercicios cognitivos. Registrar fotografías y/o videos

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Socializar los animales de forma controlada desarrollando un mejor interacción con sus congéneres y las personas evitar estados emocionales negativos